



DECRETO UNIVERSITARIO N° 1907  
OSORNO, - 9 DIC. 1996  
REF.: APRUEBA CONVENIOS QUE  
INDICA.

Con esta fecha, la Rectoría de la Universidad de Los Lagos, ha expedido el siguiente Decreto:

VISTOS :

1. LEY 19.238 de 30 de agosto de 1993.
2. D.F.L. N° 1 de 5 de agosto de 1994, MINEDUC
3. D.S. N° 569 del 13 de septiembre de 1994, MINEDUC.

DECRETO :

1. Apruébanse Convenios de Cooperación Interuniversitarios, suscritos entre la Universidad de Los Lagos y las siguientes entidades:

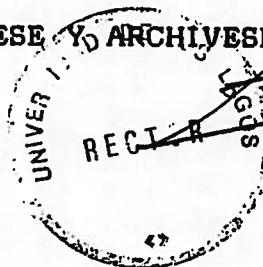
- \* UNIVERSIDAD AUTONOMA DE PUEBLA, MEXICO
- \* UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, MEXICO
- \* UNIVERSIDAD TECNICA DE MACHALA, ECUADOR
- \* UNIVERSIDAD TECNICA EQUINOCCIAL, ECUADOR
- \* UNIVERSIDAD TECNICA DE AMBATO, ECUADOR
- \* UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA, ESPAÑA
- \* UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA, ESPAÑA
- \* UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRES, BOLIVIA ✓

2. Considérense parte integrante del presente Decreto los Convenios que se adjuntan.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



HECTOR MARTINEZ BRIONES  
CONTRALOR



DANIEL LOPEZ STEFONI  
RECTOR

DISTRIBUCION:

- \* Rectoría



UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS

RECTORADO

La Paz — Bolivia

—o—

**CONVENIO DE COOPERACION ACADEMICA Y TECNOLOGICA  
ENTRE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRES  
Y LA UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS**

La Universidad Mayor de San Andrés, representada por el Lic. Pablo Ramos Sánchez, mayor de edad, vecino de la ciudad de La Paz - Bolivia, en su calidad de Rector y el Dr. Daniel López Stefoni, mayor de edad y vecino de Osorno - Chile, quien en su calidad de Rector, actúa en nombre y representación legal de la Universidad de los Lagos; de común acuerdo resuelven celebrar el Convenio contenido en las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETIVOS DEL CONVENIO**

- 1) Establecer intercambio entre las dos universidades en torno a proyectos de investigación y desarrollo en las áreas de interés común.
- 2) Realizar una acción conjunta para la capacitación del personal docente.
- 3) Facilitar la asesoría de expertos en misiones técnicas y de Convenios con otras entidades nacionales o extranjeras, que cooperen con las dos universidades.

**SEGUNDA: COMPROMISOS DE PARTES**

Para cumplir los objetivos de la cláusula primera, las dos instituciones se comprometen:

- 1) Intercambiar profesores y estudiantes con propósitos de actualización e investigación científica, tecnológica y cultural.
- 2) Colaborar en la definición de líneas de investigación y en la organización de proyectos académicos conjuntos en las áreas de interés común.

**TERCERA: DURACION DEL CONVENIO**

El presente Convenio tendrá una duración de cinco (5) años, contados a partir de la firma y se prorrogará automáticamente por el término de un (1) año, si ninguna de las partes notifica por escrito la decisión de no prorrogarlo con seis (6) meses de anticipación a su vencimiento, y así sucesivamente.

...///



UNIVERSIDAD BOLIVIANA  
UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRES  
RECTORADO  
La Paz — Bolivia



**CUARTA.- VIGENCIA:**

El presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma por los representantes de las dos instituciones signatarias.

**QUINTA.- RATIFICACION:**

La ratificación del presente Convenio se hará de acuerdo a normas pertinentes que rigen a las partes. Para constancia se firma el presente documento en la ciudad de la Paz, a los días del mes de de mil novecientos noventa y seis años.

LIC. PABLO RAMOS SANCHEZ  
UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRES  
RECTOR

DR. DANIEL LOPEZ STEFONI  
UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS  
RECTOR